



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

#### **7178** *Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de Escuela de Música*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, se aprobó de forma provisional la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de la Escuela de Música, el cual ha estado expuesto al público durante treinta días hábiles y no se han presentado reclamaciones al mismo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica su texto íntegro.

#### **ARTÍCULO 1. Concepto**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, **por el que se aprueba** el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece el precio público para la prestación del servicio de la Escuela de Música.

#### **ARTÍCULO 2. Obligados al pago**

Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten, para sí o para terceros, cualquiera de los servicios, actividad o prestación previstos en este acuerdo.

#### **ARTÍCULO 3. Cuantía y tarifas**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en las tarifas especificadas en el anexo.

#### **ARTÍCULO 4**

El pago del precio público se realizará mediante domiciliación bancaria.

Las tarifas mensuales se meritran el primer día de cada mes y se satisfarán dentro de los trece primeros días del respectivo mes.

Se pagará una matrícula por curso académico de 20€, la cual se cobrará con la primera mensualidad. En caso de que un alumno se dé de baja durante un curso y desee volver a matricularse durante aquel mismo curso, deberá volver a abonar la matrícula.

Las bajas deberán comunicarse a la dirección del centro, utilizando los impresos habilitados al efecto, antes del día 28 del mes anterior al que se pretende que sean efectivas. En caso de no comunicarse la baja se procederá al cobro de manera ordinaria.

#### **ARTÍCULO 5. Bonificaciones**

Se establece un descuento del 10% para miembros de familias numerosas.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

##### CUADRO DE TARIFAS

ENSEÑANZAS NO REGLADAS	CUOTA MENSUAL
<i>Juguem amb la Música</i> I, II i III	16,05
Iniciación a la música (1 sesión colectiva de una hora y una sesión individual de instrumento de media hora)	57,17
Iniciación a la música (1 sesión colectiva de 45 minutos de lenguaje y 45 minutos de rueda de instrumento)	57,17
Nivel elemental	62,19
Teatro musical	35,11





ENSEÑANZAS REGLADAS	CUOTA MENSUAL
1º y 2º curso de Nivel Elemental	111,34
3º y 4º curso de Nivel Elemental	116,36
1º curso de Enseñanzas Profesionales de especialidades orquestales	131,40
2º curso de Enseñanzas Profesionales de especialidades orquestales	166,51
3º curso de Enseñanzas Profesionales de especialidades orquestales	199,60
4º curso de Enseñanzas Profesionales de especialidades orquestales	237,71
1º curso de Enseñanzas Profesionales de las especialidades de guitarra y piano	126,40
2º curso de Enseñanzas Profesionales de las especialidades de guitarra y piano	126,40
3º curso de Enseñanzas Profesionales de las especialidades de guitarra y piano	149,45
4º curso de Enseñanzas Profesionales de las especialidades de guitarra y piano	225,67

PROGRAMA DE MÚSICA A MEDIDA	CUOTA MENSUAL
Sesión individual de media hora de instrumento o canto	38,11
Sesión individual de tres cuartos de hora de instrumento o canto	57,18
Sesión individual de una hora de instrumento o canto	76,23
Conjunto instrumental o vocal	5,02
Música de cámara	30,09
Combo	19,06
Lenguaje musical (1 sesión semanal)	19,06
Lenguaje musical (2 sesiones semanales)	30,09
Armonía	38,11
Historia de la Música	38,11
Talleres de programas de corta duración (1 sesión colectiva de una hora)	10,00/sesión

Capdepera, en la fecha de la firma (25 de julio de 2023)

**La alcaldesa**

Mireia Francesca Ferrer Jaume

